



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 93  
DEL 03-02-2009 DE ESTA GOBERNACION Y  
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

N° int.: 2117856  
ID.DOC.: 8202353

8206054

RESOLUCION EXENTA N° 196

PUENTE ALTO, 17 de Febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:


- a) Que con fecha 18 de Diciembre de 2008 la extranjera doña Cyntia Pamela MOLINA de nacionalidad ARGENTINA, domiciliada en SACRAMENTINOS N° 1717 Villa/Pobl. V. LA CAPILLA de PUENTE ALTO, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 92 fechada el 03-02-2009 de la Gobernación Provincial de Cordillera, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Cyntia Pamela MOLINA de nacionalidad ARGENTINA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°161 presentada el 18 de Diciembre de 2008, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA por la evidente falta de interés de la extranjera mencionada.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas por cumplir, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
PABLO SOTO ARAYA  
GOBERNADOR (S)  
PROVINCIA CORDILLERA

PSA/MVA.  
[31] 17/02/2010

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Interesada
5. Archivo Depto. Extranjería Gobernación Provincial Cordillera